

SELECCIÓN DE PROVEEDORES

Página: 1 de 1

Código: R-CO-003
Fecha de Aplicación:
16 de noviembre de 2016
Versión: 003

REQUERIMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN	PROVEEDOR O CONTRATISTA	PRODUCTO/ SERVICIO	DESCRIPCION	BIENES						SOLO DILIGENCIA EN CASO DE EMPATE				SERVICIOS											
				COTIZACIÓN						COSO DE EMPATE				PERFIL DEL CONTRATISTA											
				5%	15%	30%	5%	40%	5%	1	2	3	4	10%	10%	10%	10%	10%	40%						
Ejemplo: Asesoría para las actividades de implementación y mantenimiento del SCC	1. CENTRONET 2. SIGNOS 3. MALCHOTEL	EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCE NCA	Ver ficha técnica	CERTIFICACIONES	SI: 10 NO: 0	SI: 10 NO: 0	SI: 10 NO: 0	1 a 5 días: 10 5 a 20 días: 6 Más de 20 días: 2	SI: 10 NO: 0	SI: 10 NO: 0	SI: 10 NO: 0	SI: 10 NO: 0	1 a 5 días: 6 6 a 10 días: 6 Más de 10 días: 10	TECNICO: 6 Profesional: 8 Psg: 10	SI: 10 NO: 0	hasta 2 años: 2 hasta 6 años: 6 6 a más años: 10	SI: 10 NO: 0	SI: 10 NO: 0	SI: 10 NO: 0	Económico: 10 Aceptable: 6 Costoso: 2					
				CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES																					
				CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS SOLICITADOS																					
				SUBTOTAL										SUBTOTAL						TOTAL					
				9,80						0 0 0 0				9,8											

CONCLUSION:

EVALUADO POR:

Realizada la evaluación y en análisis de las ofertas por parte del comité asesor de compras, se selecciona la propuesta de CENTRONET ya que cumple con los requerimientos exigidos por parte de la organización

COMITÉ ASESOR DE COMPRAS

Notas aclaratorias:



FIRMA SECRETARIO: Luis Varela E.
NOMBRE: Lucia Vallego
CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

NOTA

LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ESTE FORMATO LO HACE RESPONSABLE DE LA ADECUADA O INADECUADA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, LA OMISIÓN EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS O LA AUSENCIA DE UN SOPORTE CONSTITUTE CAUSA PARA NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN O PARA ANULARLA.
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA ADELANTADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, QUE POR CUALQUIER CAUSA NO CULMINE CON EL ACTO DE ADJUDICACIÓN NO CONSTITUYEN DERECHO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y POR ENDE NO SON OBJETO DE RECLAMACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN YA QUE SOLO CONSTITUYEN EXPECTATIVAS. LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DEPENDERÁ DE LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN VIRTUD DE LA CUANTÍA Y EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 15 DE LOS ESTATUTOS VIGENTES.